



Auto interlocutorio No. 100

Puerto Asís, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001 2012-00120-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensoría de Familia ICBF CZ Puerto Asis
Demandado: Diego Fernando Muñoz Terranova

Consideraciones

Se tiene que, dentro del presente asunto, por escrito del 22 de febrero, radicado por fuera del horario laboral, el señor Diego Fernando Muñoz Terranova, allegó contrato de transacción, suscrito por Valentina Muñoz Suarez y aquél, autenticado en Notaría el 14 de enero y 18 de febrero de 2021, respectivamente, en el cual se indica en el aparte de “CONVIENEN” que acuerda exonerar el pago de cuota de alimentos al señor Muñoz Terranova teniendo en cuenta que la alimentaria ya es mayor de edad, no se encuentra estudiando y tiene su independencia económica.

Dentro del proceso de la referencia, se tiene anexo registro civil de nacimiento de Valentina Muñoz Suarez, quien nació el 14 de febrero de 2001, por lo que a la fecha ya es mayor de edad, igualmente, que se libró mandamiento de pago a su favor, quien estaba representada en aquél entonces por su progenitora, la señora Gloria Esperanza Suarez Benavides.

El título lo conformó la Escritura Pública No 1.228 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 21 del Circulo de Medellín, donde en el trámite de divorcio de sus padres, el demandado, se obligó a cancelar una suma de \$200.000, la cual se incrementaría con el IPS. El 14 de enero de 2013 se siguió adelante con la ejecución.



El 22 de agosto de 2019, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, pero en protección del pago de los alimentos, se dejó vigente el descuento de la cuota alimentaria, ordenando a la pagaduría del Ejército Nacional que descontara del salario del ejecutado, la suma de \$320.503 mensual, lo que debía aumentar todos los años conforme el IPC, lo que se informó por oficio No. 2329 del 29 de agosto.

De esta manera, ante lo expuesto y conforme lo plasmando en el acuerdo allegado al Juzgado donde concurrió la alimentaria, quien es mayor de edad y expresó su voluntad frente a exonerar a su padre, se acogerá lo deprecado, levantando a su vez, la medida cautelar decretada en el presente asunto.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís- Putumayo,

Resuelve

PRIMERO: Exonerar de la cuota alimentaria a cargo del señor Diego Fernando Muñoz Terranova a favor de su hija Valentina Muñoz Suarez, conforme el acuerdo de voluntades manifestado por las partes, bajo lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la pagaduría del Ejército Nacional levantar el descuento que se viene aplicando al señor Diego Fernando Muñoz Terranova identificado con la C.C. 94.317.949, atendiendo a la exoneración de alimentos decretada en la presente providencia. Por secretaría, se dispone elaborar y remitir el oficio a dicha entidad con copia al solicitante para los trámites respectivos.

TERCERO: Los títulos que se consignen deberán ser entregados al señor Diego Fernando Muñoz Terranova. Por secretaría, verifíquese en la plataforma de depósitos y procédase a su cumplimiento.



CUARTO: Déjense las respectivas evidencias en el expediente y en firme regrésese el proceso al archivo.

Notifíquese y Cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a65bcba06433bf812589c561663ace9a952427fa113633a5da2a69c41a5993db

Documento generado en 24/02/2021 03:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>